



PROTOCOLO GENERAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO ABIERTO, LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS, AMBAS DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y EL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE NAVARRA, PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN INCLUSIVA EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS.

Pamplona, a 24 de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Joseba Asiain Albisu, Director General de Presidencia y Gobierno Abierto del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior del Gobierno de Navarra.

De otra, Dña. Inés Francés Román, Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra.

Y de otra, Dña. Mariluz Sanz Escudero, en nombre y representación del Comité de representantes de personas con discapacidad de Navarra (en adelante CERMIN), con NIF V-31735327, entidad sin fines lucrativos, inscrita en el libro de Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, asignándole el número 513, con domicilio social en la calle Aralar, 3, de Pamplona, en su calidad de Presidenta de CERMIN.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Protocolo General y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La participación de las personas con discapacidad se reconoce en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por España en 2007 (publicada en el BOE nº 96, de fecha 21 de abril de 2008).

La citada Convención recoge el principio de la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad de las personas con discapacidad.

En este sentido, su artículo 29 recoge la obligación de los Estados partes de garantizar a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y, entre otros, los compromisos de:

- Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos.
- Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos.

También se recogen otros derechos o libertades relacionados con esa condición activa de ciudadanía, entre otros, la libertad de expresión y opinión y acceso a la información.

Segundo. La Agenda 2030 de Naciones Unidas viene a fortalecer el compromiso por erradicar las desigualdades. Se impulsa un desarrollo sostenible bajo el lema de no dejar a nadie atrás, con especial protección a las personas con discapacidad. De hecho, la discapacidad está incluida en la Agenda 2030 y se menciona específicamente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, 8, 10, 11 y 17.

La Estrategia española sobre discapacidad 2022-2030 contempla la inclusión social y la participación como un reto (6.2) y como un objetivo (10.2), además

de contemplar como eje motor de la misma el promover la ciudadanía activa desde el pleno ejercicio de los derechos.

Tercero. La Ley Foral 12/2019, de 22 de marzo, de Participación Democrática en Navarra atribuye a la unidad especializada en materia de participación ciudadana de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, entre otras, la función de garantizar la completa accesibilidad a los diferentes procesos participativos, en particular la accesibilidad para las personas con discapacidad.

Cuarto. La Ley Foral 31/2022, de 28 de noviembre, de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos, establece entre sus objetivos y principios los de participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.

Su artículo 65 encomienda a las administraciones públicas de Navarra el fomento de la participación de las personas con discapacidad y sus familias, o quienes les provean de apoyos para ejercer su capacidad, de manera individual o a través de sus organizaciones representativas, en la iniciativa, elaboración y adopción de las decisiones que les conciernen, siendo obligación de las administraciones públicas de Navarra, en la esfera de sus respectivas competencias, promover las condiciones para asegurar que esta participación sea real y efectiva. De igual modo se promoverá su presencia permanente en los órganos de las Administraciones Públicas de Navarra de carácter participativo y consultivo específicos en materia de discapacidad, cuyas funciones estén directamente relacionadas con materias que tengan incidencia en esferas de interés preferente para las personas con discapacidad.

Quinto. El I Plan de Gobierno Abierto de Navarra 2021-2023 establece en su compromiso 5.4 la voluntad de formalizar alianzas con la sociedad civil para avanzar en el Gobierno Abierto. En concreto, expresamente la formalización de alianzas con CERMIN para promover la participación de las personas con discapacidad.

Sexto. El Departamento de Derechos Sociales y la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas adscrita al mismo ostentan competencias de coordinación y gestión de las políticas para la promoción de la autonomía personal y prevención de las situaciones de dependencia, atención a personas mayores, a las personas con discapacidad y/o enfermedad mental en Navarra, conforme a lo previsto en el Decreto Foral 301/2019, de 6 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y en el Decreto Foral 268/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales.

Séptimo. CERMIN tiene como finalidad la de participar plenamente en la vida social de Navarra para defender los derechos e intereses de las personas con discapacidad.

En concreto, tiene como funciones:

- Diseñar políticas de actuación encaminadas a conseguir la normalización social de las personas con discapacidad.
- Ser una plataforma común de debate para las personas con discapacidad.
- Representar a las Entidades de personas con discapacidad de la Comunidad Foral de Navarra que constituyen el CERMIN, ante sus diferentes órganos gubernamentales y otras instancias públicas y privadas de esta Comunidad, en relación con la problemática propia del colectivo representado.
- Analizar los diferentes problemas generales que afecten al sector de las personas con discapacidad.
- Fijar posiciones unitarias y adoptar decisiones del sector sobre cualquier materia que los miembros del Comité decidan en cada momento, teniendo en cuenta la transversalidad de la discapacidad en todos los aspectos de la vida.

Por la tanto, el CERMIN tiene por misión hacer valer la diversidad del colectivo que representa y velar para el mantenimiento de las mejoras conseguidas, así como contribuir a la generalización de las realidades positivas logradas.

Octavo. Tanto el Gobierno de Navarra como CERMIN ya vienen colaborando desde hace años en esta materia dado que, como se ha señalado, es una actuación que comparten. Procede, por tanto, ahora formalizar esta colaboración mediante la firma de éste Protocolo para continuar colaborando y compartiendo esfuerzos en la garantía de una participación inclusiva, invirtiendo en acciones que supongan una mejora de la sociedad y del bienestar común.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan y conscientes del interés general concurrente en este ámbito de actuación y en beneficio de las personas con discapacidad acuerdan suscribir el presente Protocolo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

1º.- OBJETO DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN

1. El presente Protocolo tiene como objeto establecer el marco de actuación común entre el Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto y la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y CERMIN, para hacer efectivo el derecho de las personas con discapacidad, en su condición de ciudadanía activa, de participar en la toma de decisiones y/o en el diseño de las políticas públicas, en la puesta en funcionamiento de la citada política pública y en su evaluación.

2. Para ello se promoverán acciones dirigidas a fomentar que las personas con discapacidad ejerzan su derecho a la participación de forma accesible e inclusiva en el marco de lo establecido en la Convención Internacional de las personas con discapacidad de 2006 y el Plan de Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra 2021-2023.

2º.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a trabajar de forma colaborativa y cooperativa en la ejecución de las siguientes actuaciones:

- El impulso de acciones de formación y campañas de difusión sobre la participación en el diseño y evaluación de las políticas y servicios públicos accesibles.
- Cualquier actuación dirigida a fomentar la participación de las personas con discapacidad.
- El impulso de acciones de sensibilización sobre la importancia de garantizar el derecho a la participación inclusiva.
- Se fomentará la creación espacios de encuentro y de rendición de cuentas por parte de la administración pública que sean accesibles.
- La adaptación o creación de materiales accesibles para que las personas con discapacidad conozcan sus derechos relacionados con la participación.

3º.- FINANCIACIÓN

La suscripción del presente Protocolo no comporta obligaciones económicas para ninguna de las partes.

4º.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Protocolo se llevará a cabo a través de una comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes. Asimismo, dicha comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por:

- En representación de la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto, la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación o persona en quien delegue y una persona designada por ésta.
- En representación de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, la persona titular de la Gerencia o persona en quien delegue y una persona designada por ésta
- En representación del CERMIN, su presidenta o persona en quien delegue, así como una persona designada por ésta.

3. La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección General competente en materia participación o persona en quien delegue. Se reunirá al menos, cada 6 meses y cuando lo requiera cualquiera de las partes firmantes. Será convocada, con una antelación mínima de 5 días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

5º.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

1. El presente Protocolo surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización, por un periodo máximo de dos años.
2. El presente Protocolo podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, mediante la tramitación de la correspondiente Adenda.

6º.- EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1. El presente Protocolo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y por el transcurso de vigencia del mismo sin haberse acordado su prórroga.

Además, serán causas de resolución:

- a) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.

- b) El incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de sus obligaciones y compromisos derivados del presente Protocolo, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula cuarta.

Si se derivaran daños y perjuicios para cualquiera de las partes por esta circunstancia, la otra parte le indemnizará por los daños y perjuicios causados.

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del protocolo.
- c) Cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en la legislación vigente.

2. Cuando una de las partes firmantes aprecie la concurrencia de alguna de las causas de resolución, se lo comunicará a la otra parte de forma fehaciente, a través de la presidencia de la Comisión de Seguimiento. La resolución será efectiva en un plazo no superior a un mes desde su comunicación.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de 15 días naturales, las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión de Seguimiento y al resto de sus miembros.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Protocolo, con eficacia desde el mismo día de su notificación.

4. La Comisión de Seguimiento adoptará las medidas oportunas para que, en caso de resolución por causas distintas a la finalización de su vigencia, se garanticen la finalización de las actuaciones en curso de ejecución.



7º. - PUBLICIDAD.

El Protocolo se publicará en el Registro de Convenios, Acuerdos y Planes de Actuación Conjunta.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo acordado, las partes firman el presente Protocolo General, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LAS FIRMAS CONSTAN EN EL ORIGINAL

Fdo.

Fdo.

Fdo.

D. Joseba Asiain Albisu
Director General de
Presidencia y Gobierno Abierto

Dña. Inés Francés Román
Directora Gerente de la
Agencia Navarra de Autonomía
y Desarrollo de las Personas

Dña. Mariluz Sanz Escudero,
Presidenta del CERMIN